

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 15487/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva - Convocatoria de 2025 para la concesión de la subvención municipal para la creación de nuevas empresas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN:

- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones**
- **Decreto de 17 de junio de 1.955, Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.**
- **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.**
- **Ley 27/2023, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local**
- **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**
- **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.**
- **Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora 2025-2026.**
- **Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.**
- **Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones municipales para la creación de nuevas empresas.**

Tras la publicación en el B.O.P de Zamora n.º 140, de 10 de diciembre de 2025, se encuentran vigentes las **Bases Reguladoras de la concesión de ayudas municipales para la creación de nuevas empresas.**



Una vez aprobadas las Bases, como disposición de carácter general, resulta necesario realizar las convocatorias públicas en ellas previstas.

La actuación que pretende llevar a cabo el Excmo. Ayuntamiento se incluye dentro de la denominada "ACCIÓN DE FOMENTO" del Título II del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales. En el art. 23.1 de este Reglamento se establece que "*Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades suplan las atribuidas a la competencia local*", circunstancia que concurre en las subvenciones que regulan la convocatoria de ayudas objeto de este informe.

Igualmente, el texto que se somete a informe no entra en contradicción con el articulado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula en su artículo 23.2 el contenido mínimo que deberá contener la convocatoria de ayudas sometida al procedimiento de concurrencia competitiva.

Es preciso destacar que la presente convocatoria desarrolla, entre otros, los siguientes aspectos:

- Objeto de la convocatoria.
- Finalidad de la subvención.
- Presupuesto.
- Requisitos para acceder a las ayudas.
- Solicitudes.
- Plazo para la presentación de solicitudes.
- Criterios de selección de las solicitudes, instrucción y resolución del procedimiento.

El texto que se pretende aprobar se fundamenta en la concurrencia competitiva con criterios objetivados que serán valorados a través de una comisión establecida al efecto, según establece la Ley 38/03 en su artículo 22 de la Ley General de Subvenciones al consagrar el principio de la concurrencia competitiva.

Esta convocatoria es la primera de los dos previstas en las Bases Primera y Tercera de las Reguladoras de estas ayudas en cada ejercicio presupuestario.

Esta línea de subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025- 2026 aprobado por DECRETO 2024-16083, concretamente en la Línea Estratégica n.º 6 "Fomento Económico y Social", siendo su objeto el Fomento del pequeño comercio y el empleo a través de la creación de nuevas empresas generadoras de actividad comercial y empleo y la Potenciación Económica, a través de la colaboración en el fomento y la



creación de empresas y habiéndose tramitado la oportuna modificación presupuestaria, el 29 de mayo de 2025, para dotar de crédito adicional a la subvención, por importe de 110.000 €, que será incorporado al presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

Por lo que se refiere al procedimiento para la aprobación de esta convocatoria es el Alcalde el órgano competente para aprobar cada convocatoria, que posteriormente deberá ser publicada en el B.O.P de Zamora y en la Base de datos Nacional de Subvenciones. No obstante, según Decreto 2025-7620, de 10 de julio de 2025, la competencia para la aprobación de la convocatoria de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, sin límite de cuantía, se encuentra delegada en el Concejal de cada área competente por razón de la materia, siendo en este caso competente D. DAVID GAGO RUIZ, Concejal Delegado de Promoción Económica y Protección Ciudadana, por Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de 20 de julio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 93, el 9 de agosto de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1067 de 9 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 12 de febrero de 2026.

En virtud del Decreto de Delegación de Competencias número 2023-7833 de fecha 7 de julio de 2023 rectificado mediante Decreto de Alcaldía número 2023-8324 de fecha 20 de julio de 2023

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar el gasto correspondiente a la primera convocatoria de las subvenciones municipales para la creación de nuevas empresas a conceder en 2026, por el importe que a continuación se detalla y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias (**DOCUMENTO RC 2026.2.0003560.000**):

- Aplicación presupuestaria 433.01 470.00 80.000,00 euros (para gastos de alquiler)
- Aplicación presupuestaria 433.01 770.03 80.000,00 euros (para gastos de inversión)

SEGUNDO.

- Aprobar la primera convocatoria para la concesión de las SUBVENCIONES MUNICIPALES DESTINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS a conceder en 2026:

PRIMERA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DESTINADAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DURANTE EL AÑO 2026.



Bases reguladoras aprobadas por acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2025 cuya aprobación definitiva y texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 140, de 10 de diciembre de 2025.

Aplicaciones presupuestarias:

433.01 470.00 80.000,00.- euros (gastos de alquiler).

433.01 770.03 80.000,00.- euros (gastos de inversión).

Cuantía máxima a conceder: 9.000.- euros por empresa.

Objeto, condiciones y finalidad: El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para el Fomento de la Iniciativa empresarial y la creación de empresas en el municipio de Zamora.

Se trata de la primera convocatoria de las dos previstas en cada ejercicio presupuestario.

Las ayudas se destinan a financiar las inversiones o los costes de alquiler de local de microempresas que inicien una actividad empresarial o profesional instalándose en el término municipal de Zamora.

Régimen de concesión: concurrencia competitiva.

Requisitos y acreditación: Podrán acceder a estas subvenciones los promotores de empresas previstos en las Bases Reguladoras, y de forma exclusiva aquellos que hayan iniciado su actividad empresarial **entre el 1 de febrero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025**.

A estos efectos se entenderá que la fecha de alta de la actividad es la que aparece en la Declaración Censal (modelos 036 o 037 de la AEAT).

En todo caso, será necesario acreditar una inversión mínima de 6.000.- euros (impuestos excluidos) para poder acceder a las ayudas previstas en esta convocatoria en cualquiera de sus dos conceptos.

Las empresas beneficiarias serán nuevas iniciativas en las que concurran los siguientes condicionantes:

· El titular o titulares de la empresa no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de la solicitud, de forma individual o societaria, en el último año antes de



la puesta en marcha de la actividad solicitada. La acreditación de esta circunstancia se llevará a cabo con el modelo correspondiente de alta de la actividad en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Informe de Vida Laboral del promotor persona física o de los socios, en caso de adoptarse cualquier otra forma de empresa.

La empresa será obligatoriamente de nueva creación no admitiéndose la ampliación de actividades ya existentes, ni la apertura de nuevos centros de trabajo, ni la transformación jurídica ni la sucesión de la empresa.

Serán excluidos, en el caso de las ayudas por alquiler, los arrendamientos en los que el arrendador tenga relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad con el arrendatario. En el caso de sociedades, la restricción se extiende a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria.

La misma exclusión por grado de parentesco procederá en el caso de solicitar la ayuda en concepto de inversión, quedando claro que la inversión no puede ser adquirida a familiares con el grado de parentesco referido.

La empresa puesta en marcha deberá generar al menos un nuevo empleo (un autónomo o un contratado laboral a jornada completa con un contrato al menos de un año de duración.)

Es requisito necesario tener un inmueble afecto a la actividad (oficina, local, etc.) ubicado en el término municipal de Zamora para acceder a la ayuda por alquiler. Su uso deberá ser exclusivo para la empresa, no pudiendo ser parte de una vivienda familiar ni ser utilizado por más de una empresa simultáneamente.

Se considera microempresas a los efectos de estas bases aquellas con menos de 10 trabajadores.

Se deberá mantener la actividad objeto de la subvención al menos un año desde el momento en que se produzca el alta fiscal de la misma. El Ayuntamiento de Zamora velará por cumplimiento de este requisito efectuando las comprobaciones que sean necesarias. En caso de incumplimiento de esta base procederá el reintegro de la subvención.

Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 ss. del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS)

Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades carentes de personalidad jurídica.

Órgano competente para instrucción y resolución: El órgano encargado de la instrucción y propuesta de resolución será la Concejalía delegada de Turismo y OMD.



La valoración de los criterios será efectuada por la Comisión de Valoración.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para la resolución es el Concejal Delegado de Promoción Económica y Protección Ciudadana, por Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de 20 de julio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 93, el 9 de agosto de 2023.

Plazo de presentación de solicitudes: 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

La solicitud (según modelo normalizado que aparece recogido en el Anexo I) junto con la documentación reseñada en el anuncio se presentará en el registro del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. De no notificarse resolución alguna en el citado plazo, se legitimará a las /los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Documentación que debe ser presentada: Las solicitudes se presentarán, siempre, tras el inicio de la actividad, en el modelo normalizado que se acompañará en cada convocatoria acompañando la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

- a) DNI del titular de la empresa y/o CIF y escritura de constitución, si la empresa tiene forma jurídica.
- b) Memoria descriptiva de la empresa (modelo recogido en Anexo II) con desglose de la inversión prevista.
- c) Contrato de arrendamiento del inmueble afecto a la actividad a nombre del solicitante y primer recibo del alquiler, o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del local para la instalación de la empresa.
- d) Facturas de la inversión a realizar y acreditación del pago de las mismas, a través de los medios legalmente previstos.



- e) Contrato de trabajo de una persona a jornada completa con duración al menos de 1 año, o alta de autónomo.
- f) Documento del Alta Censal en la Agencia Tributaria (modelos 036 ó 037).
- g) Informe de vida laboral del titular o titulares de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social para acreditar no haber sido autónomo en el último año antes de dar de alta la nueva empresa.
- h) Copia de la solicitud en el Ayuntamiento de Zamora de la documentación urbanística que corresponda para la puesta en marcha de la nueva actividad o comunicación previa del inicio de actividad.
- i) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, emitidos expresamente a los efectos de lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
- j) Declaración jurada de no hallarse el/los titular/es de la empresa incurso/s en causa de inhabilitación que le impida el acceso a subvenciones públicas
- k) Declaración responsable del solicitante de que la subvención se destinará a la finalidad para la que se solicita, de la ausencia de prohibiciones para ser beneficiario de la subvención y de haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto.
- l) Certificado de titularidad de la cuenta corriente en que se realizaría el posible importe de la subvención, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
- m) Cualquier otro documento que se exija en la convocatoria de las subvenciones.

Modificación de las condiciones de la concesión y del importe concedido: La inversión de las empresas objeto de las subvenciones deberá ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en estas bases reguladoras. No cabe modificación de las condiciones de la concesión, ni del importe concedido.

No procederá la reformulación de las solicitudes.

La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario o la beneficiaria deberán reintegrar el exceso según el régimen previsto en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



Esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Criterios de valoración: Se valorarán las solicitudes conforme a los siguientes criterios y puntuación:

a) Criterios relativos a los promotores:

- Se adjudicará UN PUNTO por cada autónomo persona física o por cada miembro de la persona jurídica, en su caso, siempre y cuando acrediten su dedicación laboral por cuenta propia (alta en la Seguridad Social como autónomo o en el Régimen General en el caso de las S.L.L.), en la actividad empresarial por la que se solicita la subvención.

- Se adjudicará UN PUNTO en caso de promotores personas físicas o miembros de personas jurídicas, en su caso, en situación de DESEMPLEO (deberá aportarse junto con la solicitud de la subvención, documentación acreditativa de esa circunstancia expedida por la Administración Pública correspondiente).

- Se adjudicará UN PUNTO en caso de promotoras personas físicas o miembros de personas jurídicas, en su caso, que sean MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (deberá aportarse junto con la solicitud de la subvención documentación acreditativa de esa circunstancia expedida por la Administración Pública o Autoridad Judicial correspondiente).

- Se adjudicará UN PUNTO en caso de promotores personas físicas o miembros de personas jurídicas, en su caso, que sean PERSONAS CON UNA DISCAPACIDAD RECONOCIDA IGUAL O SUPERIOR AL 33% (deberá aportarse junto con la solicitud de la subvención, documentación acreditativa de esa circunstancia expedida por la Administración Pública correspondiente).

- Se adjudicará UN PUNTO en caso de promotores personas físicas o miembros de personas jurídicas, en su caso, que sean MENORES DE 35 AÑOS EN EL MOMENTO DEL ALTA FISCAL DE LA EMPRESA.

- Se adjudicará UN PUNTO para los emprendedores personas físicas para los que la empresa sea su primer negocio, circunstancia que se acredita con el Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Se adjudicará UN PUNTO en caso de promotores personas físicas o miembros de personas jurídicas, en su caso, que sean VÍCTIMAS DE TERRORISMO.

b) Criterios relativos al proyecto empresarial: para poder ser valorado, será necesario aportar junto con la solicitud, una MEMORIA del proyecto empresarial. Se adjudicará UN PUNTO por cada uno de los siguientes perfiles:



- Viabilidad técnica, económica y financiera de la actividad empresarial: La memoria del proyecto empresarial deberá contener un estudio de viabilidad o Memoria Económico Financiera.
 - Capacidad técnica y empresarial del emprendedor: Deberá acreditarse con la presentación de documentos que demuestre la participación en cursos de formación para emprendedores, autoempleo, gestión de empresas o similares, impartidos por algún organismo público.
 - Primera puesta en marcha de la actividad: Se deberá acreditar que no existe cambio de titularidad del negocio en la licencia de apertura.
 - Proyectos ubicados en el casco histórico de la ciudad. Se entenderá como tal el establecido en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.
 - Inversiones con origen en la digitalización: se valorará la participación de la empresa en el Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio y de la Industria, del municipio de Zamora, acreditada mediante la oportuna certificación y siempre y cuando, se encuentre en el plazo para la realización de la inversión.
- c) Creación de empleo: Se valorarán con UN PUNTO cada puesto de trabajo por cuenta ajena y a jornada completa de duración indefinida (a estos efectos, también computarán como uno, dos contratos a media jornada), siempre y cuando los contratos se formalicen en el plazo de 60 días antes o después de la fecha de inicio de la actividad (según alta de la empresa en el modelo correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria). El máximo de puntos por este concepto será de TRES PUNTOS.
- d) Criterios relacionados con la inversión: La inversión mínima requerida para cada empresa es de 6.000 euros (excluyendo impuestos indirectos). Se valorará de la siguiente forma en caso de inversiones mayores:
- Empresas con una inversión superior a 6.000 euros y hasta 15.000 euros: UN PUNTO.
 - Empresas con una inversión superior a 15.000 euros e inferior a 30.000 euros: DOS PUNTOS
 - Empresas con una inversión igual o superior a 30.000 euros: TRES PUNTOS

Medio de notificación: La resolución será notificada a las/os interesadas/os de manera individualizada.

El Ayuntamiento de Zamora publicará las subvenciones concedidas en su página web, expresando la convocatoria, el crédito presupuestario, los beneficiarios y la cuantía concedida.



Compatibilidad con otras subvenciones: La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Anexo 1

Solicitud de subvención por creación de empresa.

ALQUILER

INVERSIÓN



(Marque únicamente un concepto de subvención)

APELLIDOS		
NOMBRE		
NATURAL DE		
DOMICILIO		
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
D.N.I./C.I.F.		TELÉFONO
EN REPRESENTACIÓN DE		
CORREO ELECTRÓNICO		

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: El tratamiento de estos datos tendrá como única finalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, gestionar adecuadamente la concesión de las subvenciones a la creación de empresas convocadas por el Ayuntamiento de Zamora. Los datos de carácter personal de los interesados/as se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.





- ACTIVIDAD O SERVICIO DE LA EMPRESA.
- DESCRIPCIÓN DE LAS FASES EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.
- DIFERENCIACIÓN DE LAS LÍNEAS DE PRODUCTO O SERVICIO QUE SE PRETENDE OFERTAR.
- GRADO DE IMPORTANCIA ESPERADO DE CADA UNA DE ESAS LÍNEAS.
- CAPACIDADES Y PROBLEMAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA EMPRESA.

4.- ANÁLISIS DEL MERCADO.

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Se tratará de responder a las siguientes preguntas:

- ¿Cómo está mi mercado?.
- ¿Dónde está?
- ¿Cuáles son las tendencias?

4.2.- COMPETENCIA

- ¿Quiénes son?
- ¿Cómo son?
- ¿Dónde están?
- Ventajas diferenciales de mi empresa.

4.3.- CLIENTES.

- Perfil del cliente.
- Motivos de atracción del producto o servicio.

4.4.- PROVEEDORES



- ¿Quiénes van a ser?
- ¿Cómo elegirlos?

5.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.

5.1.- MATERIALES. INVERSIONES

- Terrenos.
- Edificios.
- Maquinaria.
- Mobiliario.
- Vehículos.
- Equipos informáticos.
- Equipos de comunicación.
- Stock inicial de productos.

COSTES PREVISIBLES DE LOS MISMOS.

5.2.- HUMANOS NECESIDADES DE PERSONAL.

- ¿Qué puestos?
- ¿Qué tareas van a realizar?
- ¿Cuál va a ser el coste?

6.- MARKETING

- Política de precios.
- Política de distribución.
- Política de comunicación (publicidad y promoción).



7.- ANÁLISIS ECONÓMICO – FINANCIERO.

7.1.- CUENTA PREVISIONAL DE RESULTADOS (EXPLOTACIÓN)

- Ingresos- Facturación previsible.
- Gastos de explotación- Consumos, costes variables y costes fijos.
- Gastos financieros.

7.2.- FINANCIACIÓN

- Recursos propios.
- Recursos ajenos.

8.- FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

TERCERO.- Publicar la convocatoria en la Base de datos nacional de subvenciones así como en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Promoción Económica y Protección Ciudadana

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

